io de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, - 4 OCT 1995

VISTO:

El expediente N° V-1-0113/95 y su acumulado N° R-1-0907/92, en donde obra la Ordenanza N° 38/95-CS., por la cual se aprueba el Régimen para la CARRERA DOCENTE Y JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL (DiGEP), y

CONSIDERANDO:

Que además de las bases de funcionamiento de la Junta Calificadora es necesario establecer pautas concretas al respecto, a los efectos de facilitar el desarrollo de las complejas tareas del mencionado organismo.

Que la Comisión de Docencia y Concursos de este Consejo Superior propone aprobar el Anteproyecto de reglamentación de la Ordenanza N° 38/95-CS.- que obra en el presente expediente, que incluye las observaciones oríginadas en la Dirección General de Educación Polimodal (DiGEP) y en la propia Comisión.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado por este Cuerpo en las sesiones del 6 de setiembre y del 4 de octubre de 1995.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 38/95-CS., por la cual se establece el Régimen para la CARRERA DOCENTE Y JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL (DiGEP), de acuerdo con el Anexo I que consta de VEINTICUATRO (24) hojas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior .

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

ORDENANZA N° 39
MBA.MN./mm.

RECTORADO

REGLAMENTO DE ORDENANZA N° 38/95 CS. CARRERA DOCENTE Y JUNTA CALIFICADORA ESTABLECIMIENTOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL

CAPÍTULO I: De la Junta Calificadora de Méritos (Reglamentario del Cap.III) (Pag. 2)
CAPITULO II: Ingreso a la docencia (Reglamentario Cap.IV) (Pag 5)
CAPITULO III: Inscripción en Junta Calificadora. (Reglamentario Cap.XII) (Pag. 6)
CAPITULO IV: Calificación de antecedentes. (Reglamentario Cap. XIII) (Pag. 7)
CAPÍTULO V: Ofrecimiento y asignación de horas y cargos. Designaciones.(Reglamentario Cap.XIV) (Pag.7)
CAPITULO VI: Items a valorar para asignación de puntaje a profesores. (Pag. 11)
CAPITULO VII: Items a valorar para asignación de puntaje a personal de apoyo docente. (Pag. 13)
A. Preceptores
B. Bibliotecarios
C. Auxiliares de laboratorio y trabajos prácticos
D.Otro personal de apoyo docente
Ficha N°1: Evaluación de profesores. (Pag.20)
Ficha N°2: Evaluación de preceptores. (Pag. 21)
Ficha N°3: Evaluación de auxiliares de laboratorio y trabajos prácticos (Pag. 22)
Ficha N°4: Evaluación bibliotecarios (Pag.23)
Ficha N°5: Evaluación de otro personal de apoyo docente. (Pag.24)

****

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTHANGO
RECTOR

Ord. N°
39

//.

ANEXO I
2

.//

CAPITULO I : DE LA JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
(reglamentario del Cap.III)

SECCION 1:Funciones, atribuciones e integración

ARTICULO 1°.- Los miembros titulares elegirán de entre ellos el que cumplirá las funciones de Coordinador, el que se renovará cada año.
(reglam.del art.8)

ARTICULO 2°.- Los miembros titulares de la Junta Calificadora o quienes los reemplacen serán liberados de prestar servicios en hasta VEINTICINCO (25) horas cátedra efectivas o interinas, o en el cargo correspondiente con goce íntegro de haberes y reconocimiento de antigüedad mientras duren en sus mandatos. A los representantes de profesores que tengan menos de 25 horas se les abonará la diferencia. A los representantes del personal de apoyo a cuyo cargo corresponda un régimen de trabajo menor a 25 horas se les equiparará el sueldo al cargo de 25 horas inmediato superior de ese escalafón. Todos sus miembros deberán cumplir en la Junta Calificadora con una obligación horaria semanal equivalente a VEINTICINCO (25) horas cátedra.
(reglam.del art.12)

SECCION 2: Elecciones

ARTICULO 3°.- Los establecimientos remitirán el Padrón Electoral a la Junta Electoral y lo darán a publicidad durante CINCO (5) días hábiles a partir de los CUARENTA Y CINCO (45) días antes del acto eleccionario.
(reglam.del art.14)

ARTICULO 4°.- Los interesados podrán presentar observaciones al Padrón Electoral ante la Junta Electoral en forma escrita y fundada dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al cierre del período de exhibición del mismo. Las mismas serán resueltas en primera instancia por la Junta Electoral en el término de TRES (3) días hábiles a partir de la presentación de la observación y comunicadas a los interesados dentro de las DOCE (12) horas. El impugnante podrá recurrir a la Segunda instancia ante el Consejo Superior dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la comunicación de la Junta

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANDO
RECTOR

.//

Electoral el que la resolverá en forma inapelable en el plazo de TRES (3) días hábiles y comunicará su decisión a la Junta Electoral en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas. El padrón depurado se exhibirá en las escuelas durante TRES (3) días hábiles como mínimo.

(reglam.del art.14)

ARTICULO 5°.- La Junta Electoral será designada por el Consejo Superior en el mes de agosto. Sólo podrá adoptar resoluciones en presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

(reglam.del art.15)

ARTICULO 6°.- La Junta Electoral se constituirá CINCUENTA (50) días corridos antes de la elección y elegirá de entre sus miembros el que cumplirá las funciones de Secretario. Fijará el día y hora en que se realizará la elección y lo publicará en las escuelas y prensa durante SETENTA Y DOS (72) horas antes del acto eleccionario.

(reglam.del art.15)

ARTICULO 7°.- Por lo menos CUARENTA (40) días antes del acto eleccionario la Junta Electoral designará los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos, una por escuela. Cada mesa estará integrada por un Presidente y dos vocales y sus respectivos suplentes.

(reglam.del art.15)

ARTICULO 8°.- Podrán ser elegidos miembros de la Junta Calificadora únicamente los candidatos que figuren en el Padrón y en listas elevadas por el 5 % de los inscriptos en dicho Padrón y oficializadas por la Junta Electoral.

(reglam.del art.15)

ARTICULO 9°.- Las listas de los candidatos titulares y suplentes para integrar la Junta Calificadora deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, hasta VEINTICINCO (25) días antes de la elección. Esta dejará constancia en cada escuela, del lugar, fecha y horario en que se constituirá a tal efecto, por lo menos DIEZ (10) días antes de la fecha de cierre de la presentación de las listas. Deberá reunirse, en el término de TRES (3) días, a partir del cierre del plazo de recepción, para su aprobación o rechazo, pronunciamiento del que dejará

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
a/C. Secretaría Administrativa

ING. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

constancia en acta y comunicará de inmediato al apoderado de cada lista.
(reglam.del art.15)

ARTICULO 10°.- Cada establecimiento será considerado como un circuito eleccionario para los profesores; para el personal de apoyo docente se considerará un circuito único todos los establecimientos de nivel medio.
(reglam.del art.16)

ARTICULO 11°.- Quedan exentos de votar los electores que se encuentran en las siguientes situaciones:
a) Si están en uso de licencia, lo que deberá ser certificado por la escuela.
b) Si están enfermos o cuidando enfermos, lo que deberán acreditar por la Dirección General de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo.
c) Si están imposibilitados de asistir por cualquier otro impedimento no previsto, sobre cuya validez resolverá la Junta Electoral.
Los ausentes al acto eleccionario que no justifiquen su inasistencia ante la Junta Electoral dentro de las CUARENTA Y OCHO(48) horas de concluído, quedarán excluídos del Padrón electoral en la próxima elección. Las mismas exenciones y sanciones son de aplicación a los miembros integrantes de las mesas receptoras de voto.
(reglam.art.16)

ARTICULO 12°.- La elección de los miembros de la Junta Calificadora se hará el último día hábil del mes de octubre del año que corresponda. El día y hora fijado para la elección deberán ser publicados por la Junta Electoral en las escuelas y en la prensa a partir de VEINTE (20) días antes del acto eleccionario.
(reglam.del art.17)

ARTICULO 13°.- En las mesas receptoras pueden actuar como Fiscales un representante por cada lista oficializada por la Junta Electoral. Para ello deberán presentar una Carta Poder que acredite su designación con la firma de los candidatos que figuren en la correspondiente lista. En caso de dudas, la mesa receptora de votos podrá solicitar a algún miembro de la Junta Electoral que certifique la autenticidad de la firma de los poderdantes.
(reglam.del art.17)

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

//.

Ing. ARMANDO BENTRANOU
RECTOR

.//

ARTICULO 14°.- Las mesas receptoras de votos adoptarán los recaudos necesarios para asegurar el voto secreto. A la hora fijada en la convocatoria las autoridades del comicio darán por iniciado el acto labrándose el acta correspondiente en la que se hará constar la presencia de los miembros de la mesa receptora de votos y de los Fiscales que acrediten su personería. Terminada la elección, al expirar el horario establecido o cuando hayan votado todos los integrantes del Padrón, las autoridades de cada comicio harán el escrutinio de su urna labrándose el acta de cierre a continuación del acta de apertura; ambas serán firmadas por las autoridades del comicio y los Fiscales acreditados y selladas con el sello del establecimiento. Se dejará constancia del número de votos obtenidos por cada lista y de las impugnaciones que hubieren y se enviará en el día toda la documentación a la Junta Electoral.

(reglam. del art.17)

CAPITULO II. INGRESO A LA DOCENCIA (Reglamentario Cap.IV)

ARTICULO 15°.- Para cumplir con el proceso de la efectivización y con la finalidad del juzgamiento de los antecedentes, un mes antes de cumplirse el plazo, la Dirección de la escuela constituirá la/las Comisión/nes evaluadoras correspondientes a los fines de cumplimentar las fichas de evaluación respectivas. Dentro de los QUINCE (15) días de cumplirse el plazo someterá los antecedentes a la consideración del Consejo de Escuela quien elevará el expediente con informe favorable o no a la autoridad inmediata superior.
Las Comisiones estarán compuestas de la siguiente manera:

- De profesores: un Directivo, el Jefe de Departamento y un profesor elegido por sus pares.
- De preceptores: el Vicedirector del turno, el superior jerárquico inmediato y un preceptor elegido por sus pares.
- De otro personal de apoyo docente: un Directivo y dos miembros del personal docente relacionados con el cargo, designados uno por el Consejo de Escuela y uno por sus pares.

(reglam.del art.28)

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

//.

.//

CAPITULO III . INSCRIPCION EN JUNTA CALIFICADORA
(Reglamentario del,Cap.XII)

ARTICULO 16°.- La Junta Calificadora llamará anualmente a inscripción de aspirantes a los efectos de otorgar puntaje según el siguiente cronograma:
a) aspirantes al ejercicio de la docencia: abril a junio.
b) aspirantes a traslados por concentración de horas o cargos, acrecentamiento y ascenso del personal de apoyo docente: agosto.
c) inscripción complementaria para aspirantes al ejercicio de la docencia que terminaron sus estudios con posterioridad al mes de abril: primera quincena de octubre.

(reglam.del art.64)

ARTICULO 17°.- Durante los DIEZ (10) días hábiles anteriores al comienzo de cada inscripción, la Junta Calificadora publicará el cronograma correspondiente a través de los medios masivos de comunicación y de los avisadores de las escuelas de la UNC.

(reglam.del art.64)

ARTICULO 18°.- Los aspirantes de los grupos a) y c) podrán iniciar el trámite para la obtención del certificado de aptitud psicofísica ante la Dirección General de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo de la UNC, con el talón de inscripción correspondiente.

(reglam.del art.64)

ARTICULO 19°.- En las solicitudes de cambio de la situación de revista el solicitante consignará los siguientes datos: apellido y nombre; título; antigüedad en la docencia y en los establecimientos de la UNC; situación de revista (escuelas de la UNC donde presta servicios, asignatura, curso y horas o cargo, turno); concepto de la o las escuelas de la UNC. En las solicitudes de traslado deberá consignarse la causa por la cual desea trasladarse y el colegio y/o turno a dónde desea trasladarse. Los pedidos de traslado por razones de salud deberán acompañarse con certificado médico expedido por la Dirección de Sanidad Universitaria. Los de integración familiar, con certificado de domicilio expedido por autoridad competente. Las solicitudes de acrecentamiento deberán consignar

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

el establecimiento y turno donde desea incrementar. Las solicitudes de permuta deberán consignar las horas o cargos que desea permutar.
(reglam.del art.64)

CAPÍTULO IV: CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.
(Reglamentario del Cap. XIII)

ARTICULO 20°.- Durante TRES (3) días hábiles siguientes a la terminación de cada una de las tres inscripciones previstas en el artículo 16 de la presente ordenanza, los inscriptos podrán presentar pedidos de rectificación de puntaje, en caso de disconformidad con los dictámenes de la Junta Calificadora. Estos serán resueltos en primera instancia por la Junta Calificadora y respondidos dentro de los CINCO (5) días hábiles. Los interesados podrán recurrir a la segunda instancia a cargo del Consejo Superior dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la comunicación de la Junta Calificadora, la que será resuelta en forma inapelable dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al plazo fijado para utilizar esta instancia. Lo dispuesto por el Consejo Superior será comunicado de inmediato a los interesados.
(reglam.del art.73)

CAPITULO V: OFRECIMIENTO Y ASIGNACIONES DE HORAS O CARGOS. DESIGNACIONES.(Reglamentario del Cap.XIV)

ARTICULO 21°- Los ofrecimientos y asignaciones de horas o cargos se realizarán según el siguiente cronograma:

- a cargo de la Junta Calificadora:
a) disponibilidad, traslados por razones de salud o de integración del núcleo familiar, ascensos: en cualquier época del año.
b) permutas entre escuelas: en cualquier época del año excepto las solicitadas en el último trimestre, las que se harán efectivas al año siguiente.
c) traslado por concentración de horas entre escuelas: en noviembre.

- a cargo de las escuelas:

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

a) traslados por concentración de horas o cargos entre turnos y acrecentamientos: en noviembre
b) permutas entre turnos: en cualquier época del año excepto las solicitadas en el último trimestre, las que se harán efectivas al año siguiente.
c) interinatos: desde el 1 de noviembre al 31 de marzo.
d) suplencias en cargo vacante: desde el 1 de abril al 31 de octubre.
e) suplencias por licencias: en cualquier época del año.

(reglam.del art.75)

ARTICULO 22.- En los casos de disponibilidad y traslado por razones de salud o integración de núcleo familiar, la Junta Calificadora solicitará a las escuelas las vacantes existentes según corresponda, de inmediato . En los casos de traslados por concentración de horas o cargos entre escuelas, deberá solicitarlas al 31 de octubre.

(Reglam.del art.75)

ARTICULO 23.- Cuando exista personal en disponibilidad y pedidos pendientes de traslado por razones de salud, integración de núcleo familiar u otras razones y se produzcan vacantes de su incumbencia, la Junta Calificadora convocará al interesado en el término de VEINTICUATRO (24) horas individualmente y por escrito emplazándolo a que se presente en el lapso de CUARENTA Y OCHO (48) horas para dejar constancia escrita de su respuesta. En caso de hallarse varios docentes en igual situación para una misma asignatura o cargo tendrá prioridad el que primero haya quedado en disponibilidad o solicitado traslado. Si aún así no se resuelve se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cargo. Los casos no previstos lo resolverá la Junta Calificadora.

(reglam.del art.75)

ARTICULO 24.- A los efectos de las reubicaciones mencionadas en el artículo 22, la Junta Calificadora ofrecerá como vacantes en primer término las cubiertas con personal de menor antigüedad docente y en la asignatura o cargo en cuestión y así sucesivamente.

(reglam.del art.75)

ARTICULO 25.- Los ofrecimientos de vacantes para traslados por concentración de horas o cargos entre escuelas y ascensos serán publicitados por la Junta

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

//.

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

Calificadora mediante comunicados en las escuelas y en los medios de comunicación masiva durante CINCO (5) días antes de la convocatoria. En el llamado se hará constar:
a) Carácter del ofrecimiento: traslados por concentración de horas o cargos entre escuelas o ascensos.
b) Lugar y horas en las que deberán hacerse presentes los inscriptos según grupos de asignaturas o cargos.
c) Documentación requerida: documento personal y cupón de solicitud de inscripción.

(reglam.del art.75)

ARTICULO 26.- Los ofrecimientos a cargo de las escuelas se publicitarán a través de los medios de comunicación masiva con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación como mínimo. En el llamado se hará constar:
a) Datos específicos: establecimiento, asignatura, cursos, número de horas o cargo, turno.
b) Carácter del ofrecimiento: traslados por concentración de horas o cargos entre turnos, acrecentamientos, interinatos, suplencias.
c) Día y hora en que se realizarán los ofrecimientos.
En el caso de fracasar el primer llamado por falta de postulantes se procederá de inmediato a publicitar un segundo llamado con la aclaración de que no se exigirá bono de puntaje ni certificado de salud, sino curriculum vitae y certificado de títulos o estudios.

(reglam.del art.75)

ARTICULO 27.- Si cualquiera de los ofrecimientos no fuera publicado o lo fuera erróneamente o en forma incompleta, deberá ser suspendido y publicado nuevamente.

(reglam. del art.75)

ARTICULO 28.- Los traslados por concentración, los acrecentamientos y los ascensos se asignarán a los que se presenten en el día y hora fijados según el orden de prioridad de las listas. Los interinatos y las suplencias, en el primer llamado, serán asignados al postulante de mayor puntaje que se presente en término con la documentación requerida. Si en el segundo llamado se presentan

//.

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

aspirantes con los requisitos exigidos en el anterior, tendrán prioridad respecto de los demás. De los que se presenten sin bono de puntaje se preferirá al que posea titulo más afín con la asignatura o cargo ofrecido, o estudios más avanzados y experiencia docente. A tal efecto el Director consultará con el Jefe de Departamento o personal jerárquico de apoyo docente según corresponda.

(reglam.del art.76 - 77)

ARTICULO:29.- En caso de paridad de puntaje en cualquiera de los llamados para interinatos y suplencias, tendrá prioridad el que forme parte del personal de los establecimientos de la UNC. Si aún así no se resuelve la paridad, se realizará una clase de oposición en un curso y en un tema, previa convocatoria con CUARENTA Y OCHO horas de anticipación, y con un jurado designado al afecto. En el caso de personal de apoyo docente se realizará una clase, coloquio u otro método.

(reglam.del art.77)

ARTÍCULO 30.- La asignación de horas o cargos deberá constar en un acta que se labrará en el momento del concurso, la que será firmada por un representante del establecimiento o la Junta, según corresponda, el que gane el concurso y dos testigos.

(reglam. del art. 76 - 77)

ARTICULO 31.- La Junta Calificadora remitirá a las escuelas la información relativa a las horas o cargos asignados según el siguiente cronograma:
a) Disponibilidad, traslados por razones de salud o integración de núcleo familiar, permutas entre escuelas y ascensos: dentro de los CINCO (5) días a partir de la asignación.
b) traslados por concentración de horas o cargos entre escuelas: primera quincena de diciembre.

(reglam.del art.78)

ARTICULO 32.- A los efectos de las designaciones, los establecimientos iniciarán un expediente por cada situación de revista y lo elevarán mensualmente ante quien corresponda

(reglam.del art.78)

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTHANOU
RECTOR

//.

.//

CAPITULO VI: ITEMS A VALORAR PARA ASIGNACION DE PUNTAJE A PROFESORES

ARTICULO 33.- Los puntajes por títulos que adjudicará la Junta Calificadora son los siguientes:

I- Títulos docentes:.....25 puntos

a) Título de profesor en la especialidad otorgado por universidad.
b) Título de profesor en la especialidad otorgado por institutos de nivel terciario.

II- Títulos habilitantes: .....16 puntos

a) Título técnico profesional en la especialidad otorgado por universidad.
b) Título técnico otorgado por instituto de nivel terciario.

III- Títulos supletorios: .....10 puntos

a) Título de profesor de nivel elemental otorgado por instituto de nivel terciario.
b) Título técnico en la especialidad otorgado por Instituto de nivel secundario, con no menos de 10 materias afines aprobadas en el nivel universitario.

En todos los casos el título docente excluirá al habilitante y éste al supletorio.

IV- Adicional por otros títulos:

a) Título de maestro o profesor de nivel primario aún en el caso de que quien lo posea tenga otro título docente superior o habilitante..... 1 punto

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

ANEXO I
-12-

.//

b) Adicionales a título docente:
- Doctor en la especialidad docente otorgado por universidad nacional o legalmente reconocido..... 3 puntos
- Otro título universitario docente afín..... 3 puntos
- Otro título universitario docente no afín..... 2 puntos
- Otro título universitario habilitante afín..... 1 punto
- Otro título universitario habilitante no afín..... 1/2 punto

c) Adicionales a títulos habilitantes:
- Título de profesor en otra especialidad con el que acredite formación pedagógica otorgado por Universidad..... 3 puntos
- Título de profesor en otra especialidad con el que acredite formación pedagógica otorgada por instituto de nivel terciario..... 2 puntos

d) Adicionales a título supletorio:
- Títulos de nivel terciario o universitario afín..... 1 punto
- Títulos de nivel terciario o universitario no afín..... 1/2 punto

V- Adicional por certificado de capacitación docente:
A títulos habilitantes ..... 1 punto
A títulos supletorios..... 1/2 punto

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

Ord. N° 39

//.

ANEXO I
-13-

.//

ARTICULO 34.- Los puntajes por antigüedad que adjudicará la Junta Calificadora son los siguientes:

a) Ejercicio de la docencia secundaria al frente de alumnos, por año o fracción no inferior a SEIS (6) meses a la fecha de inscripción..... 0,50 puntos
b) Ejercicio de la docencia universitaria al frente de alumnos, por año..... 0,30 puntos
c) Ejercicio de la docencia primaria al frente de alumnos, por año..... 0,30 puntos
d) Ejercicio de cargos de personal de apoyo docente en el nivel medio, por año..... 0,10 puntos

El puntaje a asignar en los distintos items no es acumulable cuando el ejercicio haya sido simultáneo y en todos los casos se considerará el que otorgue mayor puntaje.

ARTICULO 35.- Los puntajes por antecedentes que adjudicará la Junta Calificadora se basará en la siguiente escala:

a) Trabajos de carácter docente o relativos a educación, por cada uno..... 0 a 2 puntos
b) Trabajos de carácter científico, por cada uno..... 0 a 2 puntos
c) Conferencias o cursos dictados, por cada uno..... 0 a 2 puntos
d) Estudios de perfeccionamiento o actualización, participación en congresos, seminarios, etc..... 0 a 2 puntos
e) Otros antecedentes de carácter docente: comisiones, actividades extracurriculares, Jefaturas de Departamento, etc..... 0 a 2 puntos
f) Becas, distinciones o menciones por trabajos de carácter docente, científico o artístico..... 0 a 2 puntos
g) Por ser profesor del establecimiento en

Ord. N°
39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

//.

.//

el momento del llamado..... 1 punto

CAPITULO VII: ITEMS A VALORAR PARA ASIGNACION DE PUNTAJE A PERSONAL DE APOYO DOCENTE

ARTICULO 36.- Los puntajes por títulos que adjudicará la Junta Calificadora son los siguientes:

A. PRECEPTORES

I) Título de nivel universitario:
- Profesores en ciencias de la educación..... 16 puntos
- Otros profesorados..... 14 puntos
- Otros títulos..... 12 puntos

II) Título de nivel terciario:
- Profesorados de enseñanza secundaria..... 14 puntos
- Maestros o profesores de nivel elemental. ..... 12 puntos
- Otros títulos..... 10 puntos

III) Título de nivel secundario:
- Título específico para la función..... 12 puntos
- Maestros de 5 ó 6 años..... 10 puntos
- Bachilleres de orientación docente o pedagógica..... 7 puntos
- Bachilleres o peritos mercantiles de 6 años. ..... 6 puntos
- Otros títulos secundarios..... 5 puntos

En todos los casos, un certificado de capacitación acumula..... 1 punto

En ningún caso se acumula el puntaje de dos o más títulos. Se tiene en cuenta el de mayor puntaje.

Los aspirantes deberán acreditar mediante una prueba su capacidad en computación con buen manejo de teclado; conocimientos básicos de un

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

procesador de textos, planilla de cálculo y base de datos. ortografía, redacción y conocimiento de las funciones. Quedan exceptuados los aspirantes que desempeñen o hayan desempeñado el cargo en carácter de efectivos en escuelas de la U.N.C. con una antigüedad mínima de 5 años, y los que cuenten con títulos específicos o certificados de capacitación para la función.

IV- Adicional por otros títulos
a) Otro título docente universitario o terciario..... 4 puntos
b) Otro título habilitante..... 3 puntos
c) Otro título supletorio..... 2 puntos

B- BIBLIOTECARIO

I) Título de bibliotecario de nivel universi
tario..... 16 puntos
Título de bibliotecario de nivel terciario..... 14 puntos
II) Títulos docentes de nivel universitario..... 12 puntos
Títulos docentes de nivel terciario para nivel medio..... 10 puntos
III) Otros títulos de nivel universitario o ter-
ciario..... 8 puntos
Maestros, profesores de nivel elemental, ba-
chilleres de orientación docente o pedagógica..... 8 puntos
Otros títulos secundarios..... 6 puntos

A los títulos mencionados en II y III, un cer-
tificado de capacitación para el cargo acumula..... 1 punto

En ningún caso se acumula el puntaje de dos o más títulos. Se tiene en cuenta el de mayor puntaje.

Los aspirantes deberán acreditar mediante una prueba su capacidad en computación con buen manejo de teclado: conocimientos básicos de un procesador de textos, planilla de cálculo y base de datos, y manejo de bibliotecas. Quedan exceptuados los aspirantes que desempeñen o hayan desempeñado el cargo en carácter de efectivos en escuelas de la U.N.C.con una antigüedad mínima de 5 años, y los que cuenten con título específico o certificado de

//.

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

capacitación.

IV- Adicional por otros títulos

a) Otro título docente universitario o terciario..... 4 puntos
b) Otro título habilitante..... 3 puntos
c) Otro título supletorio..... 2 puntos

C- AUXILIARES DE LABORATORIO Y TRABAJOS PRACTICOS

I- Títulos docentes:

a) Título de profesor en la especialidad otorgado por universidad..... 16 puntos
b) Título de profesor en la especialidad otorgado por institutos de nivel terciario..... 14 puntos

II- Títulos habilitantes:
a) afines de nivel universitario o terciario..... 12 puntos
b) afines de nivel secundario..... 10 puntos

III-Títulos supletorios:
otros títulos de nivel secundario..... 5 puntos

Un certificado de capacitación para el cargo acumula..... 1 punto

En todos los casos el título docente excluirá al habilitante y éste al supletorio.

Los que se inscriban con título supletorio deberán rendir un examen teórico-práctico en la especialidad.

IV- Adicional por otros títulos:

a) Otro título docente universitario o terciario..... 4 puntos

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

ING. GERARDO BERTRANOU
RECTOR

.//

b) Otro título habilitante..... 3 puntos
c) Otro título supletorio..... 2 puntos
d) Título de maestro o profesor de nivel primario, aún en el caso de quien lo posea tenga otro título superior docente o habilitante.. . .. . 1 punto

D- OTRO PERSONAL DE APOYO DOCENTE

I- Título de nivel terciario:
- Profesorados de enseñanza secundaria .....14 puntos
- Maestros o profesores de nivel elemental .....12 puntos
- Otros títulos .....10 puntos

II- Título de nivel secundario:
- Titulo específico para la función.....12 puntos
- Maestros de 5 ó 6 años.....10 puntos
- Bachilleres de orientación docente o pedagógica.....7 puntos
- Bachilleres o peritos mercantiles de 6 años.....6 puntos
- Otros títulos secundarios .....5 puntos

En todos los casos, un certificado de capacitación acumula .....1 punto

En ningún caso se acumula el puntaje de dos o más títulos. Se tiene en cuenta el de mayor puntaje.

Los aspirantes deberán acreditar mediante una prueba su capacidad en operación de medios audiovisuales. Quedan exceptuados los aspirantes que desempeñen o hayan desempeñado el cargo en carácter de efectivos en escuelas de la UNC, con una antiguedad mínima de CINCO (5) años y los que cuenten con títulos específicos o certificados de capacitación para la función.

III- Adicional por otros títulos:
a) Otro título docente terciario .....4 puntos
b) Otro título habilitante .....3 puntos

//.

Ord. N°
39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

.//

c) Otro título supletorio .....2 puntos

ARTICULO 37.- Los puntajes por antigüedad para todo el personal de apoyo docente que otorgará la Junta Calificadora serán los siguientes:

a) Ejercicio en el cargo y función por año o fracción no inferior a SEIS (6) meses a la fecha de inscripción..... 0,50 puntos
b) Ejercicio en cargos afines en otros niveles por año..... 0,20 puntos
c) Ejercicio en cargos o funciones diferentes en la misma escuela, por año ..... 0,10 puntos
d) Adicional por desempeño en otro cargo, menor a 6 meses por única vez, hasta..... 0,50 puntos

En todos los casos se considera sólo la antigüedad que otorga mayor puntaje.

ARTICULO 38.- Los puntajes por antecedentes que adjudicará la Junta Calificadora se basarán en la siguiente escala:

a) Estudios de perfeccionamiento o actualización, participación en congresos, seminarios, etc. afines al cargo, por cada uno de ellos.....0 a 2 puntos
b) Trabajos específicos y/o afines con las funciones propias al cargo, por cada uno de ellos.....0 a 2 puntos
c) Estudios universitarios o terciarios incompletos.....0 a 4 puntos
d) Otros antecedentes de carácter docente.....0 a 2 puntos
e) Por ser personal de apoyo docente del establecimiento en el momento del llamado .....1 punto

ARTICULO 39.- La elaboración y evaluación de las pruebas mencionadas en este Capítulo estará a cargo de un Jurado nombrado por la Junta Calificadora constituido en cada caso según se señala a continuación:

Ord. N°
39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRA
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

//.

ANEXO I
-19-

.//

a) Para preceptores: un profesor de computación o de mecanografía con capacitación en computación y un profesor de lengua preferentemente efectivos, un jefe o subjefe de preceptores efectivo y el representante del personal de apoyo ante la Junta Calificadora como veedor.
b) Para bibliotecarios: un profesor de computación o de mecanografía con capacitación en computación, un especialista en bibliotecología o un bibliotecario de alguna de las escuelas, un directivo de la escuela y un miembro de la Junta como veedor.
c) Para auxiliares de laboratorio y trabajos prácticos: el Jefe del Departamento correspondiente, un profesor de la especialidad, un superior jerárquico y un miembro de la Junta Calificadora como veedor.
d) Para otro personal de apoyo docente: dos jefes de departamento, preferentemente de los que más utilicen medios audiovisuales, y un miembro de la Junta Calificadora como veedor.

Las pruebas se tomarán el mismo día en una de las escuelas de la ciudad de Mendoza y en General Alvear, con excepción de las pruebas que se deban tomar por pequeños grupos, las que podrán distribuirse en más de un día. Dicho acto estará a cargo de profesores efectivos y un Directivo del establecimiento que corresponda.

ARTICULO 40.- Se considerarán aprobadas las pruebas en las que el aspirante haya logrado el 70% como mínimo del puntaje total debiendo haber alcanzado en cada parte de la prueba por lo menos el 50 %. Sólo se les otorgará bono a los aspirantes que hayan aprobado la prueba.

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

ING. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

//.

ANEXO I
-20-

.//

FICHA Nº 1.

EVALUACION DE PROFESORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Establecimiento.....
Apellido y nombres del profesor.....
Asignatura.....

1- Desempeño aúlico — Puntaje
- Planificación del proceso de enseñanzaje-aprendizaje(10%).....
- Conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje
  a) Dominio del contenido (10%).....
  b) Dominio de su didáctica (10%).....
- Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje (10%).....

2- Asistencia
- A clases (12%).....
- A exámenes (7%).....
- A reuniones generales y de Departamentos (6%).....

3- Integración con la institución
- Puntualidad en la presentación de la documentación requerida (10%).....
- Integración en proyectos institucionales. Colaboración con la institución (10%).....

4- Perfeccionamiento docente
- Iniciativa y participación en actividades de actualización y capacitación(15%).....

total.....

Para ser efectivizado el docente deberá obtener como mínimo un 80% del puntaje total.

Escala

1 a 59: Malo	80 a 94: Muy Bueno
60 a 69: Regular	95 a 100: Sobresaliente
70 a 79: Bueno	

.....
Lugar y fecha

.....
Firma de la Comisión Evaluadora

Ord. Nº
39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A.C. Secretaría Administrativa

Dr. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

io de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I
-21-

.//

FICHA N 2.

EVALUACION DE PRECEPTORES Y SU ESCALAFON
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Establecimiento.....
Apellido y nombre.....
Cargo.....Turno.....Curso/s.....

1- Desempeño de sus funciones — Puntaje

- En relación con los alumnos (20%).....
- En relación con el personal docente (10%).....
- En relación con las tareas administrativas:
  a) por desempeño idóneo (10%).....
  b) por puntualidad en la presentación de la documentación (10%).....

2- Asistencia y puntualidad
.- Al horario correspondiente a su cargo (20%).....

3- Integración con la institución
- Espíritu de colaboración (10%).....
- Perfeccionamiento (5%).....
- Relación con sus superiores (10%).....
- Cumplimiento de otras normas de funcionamiento escolar (5%).....

total.....

Para ser efectivizado el agente deberá obtener como mínimo un 80% del puntaje total.

Escala

1 a 59: Malo
60 a 69: Regular
70 a 79: Bueno
80 a 94: Muy Bueno
95 a 100: Sobresaliente

.....
Lugar y fecha

.....
Firma de la Comisión Evaluadora

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

//.

.//

FICHA N° 3

EVALUACION DE AUXILIARES DE LABORATORIO Y TRABAJOS PRÁCTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Establecimiento.....
Apellido y nombres.....
Cargo.....Turno.....

1- Desempeño de sus funciones (45%) Puntaje
- Conocimiento de la materia (10%).....
- Preparación de las experiencias (10%).....
- Manejo del material y del instrumental(10%).....
- Mantenimiento del laboratorio y su instrumental (10%...).....

2- Asistencia y puntualidad
- A clases (15%).....
- A reuniones generales y de planificación del trabajo específico (5%).....

3- Integración con la institución
- Puntualidad en la presentación de la documentación y material correspondiente (10%).....
- Integración en proyectos institucionales y colaboración con la institución (10%).....

4- Perfeccionamiento
-Iniciativa y participación en actividades de actualización y capacitación (10%).....

Total.....

Para ser efectivizado el agente deberá obtener como mínimo un 80% del puntaje total.

Escala

1 a 59: Malo
60 a 69: Regular
70 a 79: Bueno
80 a 94: Muy Bueno
95 a 100: Sobresaliente

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma de la Comisión Evaluadora

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTHAÑOU
RECTOR

erio de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I
-23-

.//

FICHA N° 4.

EVALUACION DE BIBLIOTECARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Establecimiento.....
Apellido y nombres .....
Cargo.....Turno.....

1.- Desempeño en sus funciones — Puntaje

a) Mantiene una adecuada relación con los lectores promoviendo la formación del buen lector, el espíritu de investigación y el desarrollo de hábitos de estudio.(20%).....

b) Colabora con los profesores en las tareas que demandan su intervención (disposición del material existente, confección de listado de material para incorporar a la biblioteca,información periódica sobre el material existente).(10%).....

c) Cumple con las tareas administrativas y técnicas: registro, control de material, estadística, catalogación, clasificación, ordenamiento de catálogos, idoneidad y puntualidad en las tareas.(20%).....

d) Mantiene un ambiente adecuado de trabajo y colabora en tareas de extensión bibliotecaria: carteleras informativas, boletines, charlas, presentación de libros, etc.(10%).....

2.- Aspectos personales

a) Espíritu de colaboración y perfeccionamiento. (10%).....

b) Relación con sus superiores y compañeros (acepta y actúa de acuerdo con sugerencias e inquietudes recibidas con espíritu de equipo).(10%).....

c) Asistencia y puntualidad.(20%).....

Total.....

Para ser efectivizado el agente deberá obtener como mínimo un 80% del puntaje total.

Escala

1 a 59 Malo
60 a 69 Regula
70 a 79 Bueno
80 a 94 Muy Bueno
95 a 100 Sobresaliente

.....
Lugar y fecha

.....
Firma de la Comisión Evaluadora

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A/C. Secretaría Administrativa

ING. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

ANEXO I

.//

FICHA N° 5.

EVALUACION DE OTRO PERSONAL DE APOYO DOCENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Establecimiento.....
Apellido y nombres.....
Cargos.....Turno.....Curso/s.....

Puntaje

1- Desempeño en sus funciones
- En relación con el personal docente (10%).....
- En relacion con las tareas administrativas
  a) desempeño idóneo (15%).....
  b) puntualidad en la presentación de
  la documentacion requerida (15%).....

2- Asistencia y puntualidad
- Al horario correspondiente a su cargo (20%).....
- A reuniones generales y de planificación
  de trabajo específico (10%).....

3- Integración con la institución
- Espíritu de colaboración (20%).....
- Perfeccionamiento (10%).....
- Relación con sus superiores (10%).....

Total.....

Para ser efectivizado el docente deberá obtener como mínimo un 80% del puntaje total.

Escala

1 a 59: Malo	80 a 94: Muy Bueno
60 a 69: Regular	95 a 100: Sobresaliente
70 a 79: Bueno	

....
Lugar y fecha Firma de la Comisión Evaluadora

Ord. N° 39

OSCAR LUIS FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A.C. Secretaría Administrativa

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR